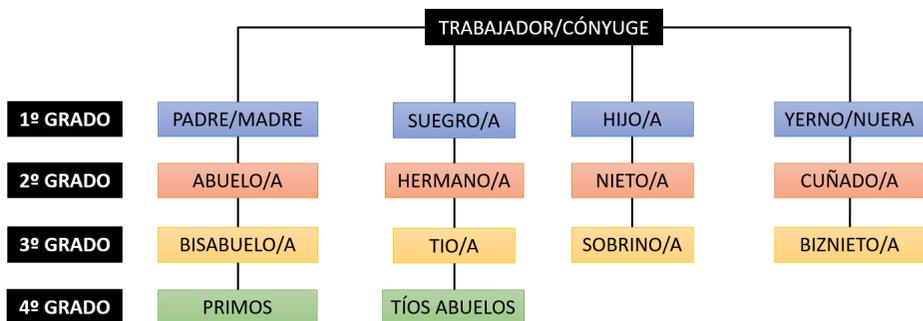


GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



ASUNTOS PARTICULARES

Trienios =>	<6	6	8	9	10	11	12	Adicionales
Días Hábiles	6	8	9	10	11	12	13	1 día más cada trienio

Se deben disfrutar en cualquier época del año, siempre antes del 31 de enero del siguiente. No se pueden sumar a los periodos vacacionales. Pero sí a los 5 días de vacaciones disfrutados de forma individual. En 2024 se disfrutará de un día más al coincidir el 12 de octubre con un sábado, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 28.01.2024 y el escrito de la División de Personal de PN de 11.03.2024.

VACACIONES

Años de Servicio =>	<15 años	15 años	20 años	25 años	30 años o más
Días Hábiles	22	23	24	25	26

Se disfrutarán preferentemente en julio, agosto o septiembre, aunque se pueden utilizar en otra época previa solicitud al jefe de la dependencia. Su disfrute se produce dentro del año natural y hasta el 31 de enero del siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural.



www.cepolicia.org



PERMISOS

TIPO DE PERMISO	PRIMER GRADO		SEGUNDO GRADO	
	Misma Localidad	Otra Localidad	Misma Localidad	Otra Localidad
Fallecimiento (*)	3 días hábiles	5 días hábiles	2 días hábiles	4 días hábiles
Accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo	5 días hábiles (además de familiares de primer grado, convivientes)		4 días hábiles	
Traslado de domicilio	1 día de permiso (requiere traslado de mobiliario)			
Concurrencia a exámenes finales o pruebas de aptitud	Se concederá el permiso durante el día de su celebración			
Realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y de fecundación asistida	Durante el tiempo necesario para su práctica, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral			
Lactancia de un hijo menor de doce meses	Una hora diaria al inicio o al final de la jornada o bien media hora al inicio y al final. Hay posibilidad de disfrute mediante su acumulación en jornadas completas			
Guarda legal de menores, mayores dependientes o discapacitados	Derecho a reducción de su jornada, con la disminución proporcional de retribuciones que corresponda. Opción cuidado directo de familiar (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad)			
Cuidado de un familiar de primer grado	Derecho a solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada (retribuido). Máximo un mes. Si hay más de un titular de este derecho, se podrá prorratear (máximo un mes)			
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Permiso por el tiempo indispensable para su cumplimentación			
Permiso parental para cuidado de hijo o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla 8 años	Hasta 8 semanas, a disfrutar de forma continua o discontinua, a tiempo completo o parcial (NO retribuido)			




OTROS PERMISOS POR CONCILIACIÓN

Permiso por matrimonio / pareja de hecho	15 días naturales (incluido el del enlace)
Permiso retribuido para funcionarias en estado de gestación	Permiso retribuido a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, se inicia en semana 35.
Permiso por nacimiento para la madre biológica	Duración de 16 semanas, ampliándose 2 más (una para cada progenitor) si discapacidad o parto múltiple. 6 primeras semanas de forma ininterrumpida e inmediatamente posteriores al parto. Las 10 restantes podrán ser interrumpidas por periodos mínimos de una semana completa. Si parto prematuro o neonato hospitalizado, se amplía hasta un máximo de 13 semanas.
Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente	Duración de 16 semanas, ampliándose 2 más (una para cada progenitor) si discapacidad o por cada hijo adoptado o acogido a partir del segundo. 6 primeras semanas de forma ininterrumpida e inmediatamente posteriores al hecho causante. Las 10 restantes podrán ser interrumpidas por periodos mínimos de una semana completa. Si parto prematuro o neonato hospitalizado, se amplía hasta un máximo de 13 semanas.
Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción	Duración de 16 semanas, ampliándose 2 más (una para cada progenitor) si discapacidad o por cada hijo adoptado o acogido a partir del segundo. 6 primeras semanas de forma ininterrumpida e inmediatamente posteriores al hecho causante. Las 10 restantes podrán ser interrumpidas por periodos mínimos de una semana completa. Si parto prematuro o neonato hospitalizado, se amplía hasta un máximo de 13 semanas.
Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer	Las faltas de asistencia (totales o parciales) tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así se determine por los servicios sociales o de salud, en cada caso.
Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de la misma, percibiendo las retribuciones íntegras.
Lactancia	Derecho individual, corresponde a ambos progenitores. Una hora de ausencia del trabajo al inicial o al final de la jornada o bien media hora al inicio y al final. Posibilidad de acumularlo en jornadas completas. A partir de la finalización del permiso por nacimiento de la madre biológica, adopción, guarda, acogimiento o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

(*) En los turnos rotatorios, a contabilizar sólo los días en los que se tiene servicio. Para el resto de las modalidades de jornada laboral, los días que correspondan (no se computan sábados, domingos y festivos)